

ANEXO NÚM. 5:

CUADRO DE DESCANOS POR COMPENSACIÓN DE EXCESO DE JORNADA Y VACACIONES NO PREFIJADAS EN CALENDARIO

Año 2009

Relevo	Compensación jornada	Vacaciones restantes
A	5	-
B	4	-
C	4	-
D	5	0,5
E	5	0,5
H	6	24
I	6	24,5
J	4	22,5

ANEXO NÚM. 6

REGLAMENTO DE PERMISOS RETRIBUIDOS

(Regula lo establecido en el Art. 35º del Convenio Colectivo)

1º) El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse de su trabajo con derecho a remuneración (Salario Convenio + Antigüedad. A partir de 2011 más otros pluses) por los días naturales que se indican y por las siguientes causas:

	(2) Fallecimiento	(3) Hospitalización con Intervención	(3) Hospitalización sin Intervención	(3) Accte o Enfermedad Grave Intervención sin Hospitalización que precise reposo domiciliario	(4) Matrimonio
Cónyuge	5	Hasta 4	Hasta 4	2	
Hijo	3	Hasta 3	Hasta 3	2	1
Hijo Político	2	2	2	2	
Padres	3	Hasta 3	2	2	1
Padres Político	2	2	2	2	
Hermanos	3	2	2	2	1
Hermanos Político	2	2	2	2	1
Abuelos	2	2	2	2	
Abuelos Político	2	2	2	2	
Nietos	2	2	2	2	
Tíos (1)	1	0	0	0	
Concuñados (1)	1	0	0	0	

- Por contraer matrimonio 15 días
- Por nacimiento de Hijo o adopción 3 días.
- Por traslado del domicilio habitual 1 día
- Por exámenes de estudios oficiales el tiempo necesario

rio

- Por asistencia médica:

- Médicos Especialistas: el tiempo necesario con la justificación previa de la cita y la de la asistencia más una hora antes.

- Médico de Cabecera o Medicina General: Hasta 16 horas al año

- Por atención sanitaria a familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad reconocidos por la Ley de Dependencia: 16 horas al año.

• Por lactancia: las trabajadoras de un hijo/a menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas hasta un máximo de 10 días laborables antes del cumplimiento de los nueve meses del menor. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

• Por exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo: Por el tiempo indispensable.

(1) Concuñados: Son los cónyuges de los hermanos del cónyuge del trabajador.

(1) Tíos: se refiere a los hermanos del padre o de la madre del trabajador y a los cónyuges de los hermanos del padre o de la madre del trabajador.

(2) El permiso se considera desde el día del fallecimiento inclusive, cualquiera que sea la hora que haya ocurrido, salvo en los tíos y concuñados que puede optarse por el día del entierro.

(3,4) El permiso se considera desde el día de la intervención inclusive, o la fecha de la hospitalización si ésta ha sido con carácter de urgencia. En los casos de hospitalización la duración del permiso vendrá condicionada por la duración de la misma.

Se excluyen de estos permisos los partos y reconocimientos médicos.

2.º) Los permisos incluidos en el cuadro anterior, correspondientes al 1º y 2º grado de parentesco, se ampliarán en 2 días más cuando sea necesario realizar un desplazamiento, entendiéndose por tal cuando el hecho causante suceda fuera de los ámbitos geográficos de la comunidad autónoma de Cantabria.

3.º) Se considera pareja de hecho, siempre que la misma sea suficientemente acreditada

4.º) Para cualquier variación de estas normas, deberá consultarse con el Departamento de Recursos Humanos antes de llevarlo a efecto.

COMISIÓN DELIBERADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO «DE GLOBAL STEEL WIRE, S. A.»

REPRESENTANTES DEL PERSONAL

D. Joaquín I. Pérez González
D. Ignacio Espeso Delgado
D. Juan F. Sánchez González
D. Román López Calle
D. Fco. Javier Tejido Santos
D. Alfredo Martínez Torre
D. Antonino del Castillo Campos
D. Francisco J. García Arquillo

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Víctor Martínez Rodríguez
D. Ignacio Pérez Nivelá
D. Francisco Álvarez Rodríguez

El V Convenio Colectivo para «Global Steel Wire, S. A.» se firma por los Representantes de los Trabajadores y de la Dirección, componentes de la Comisión Deliberadora del mismo, en Santander a 27 de Mayo del 2009.—Hay once firmas ilegibles.

09/13223

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Información pública del expediente de ampliación, reclasificación y adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del coto privado de caza S-10.052 existente en el término municipal de Voto.

Por D. Juan Pedro González García, presidente de la Sociedad de Fomento de Caza y Pesca La Jara, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico de Caza y Pesca La Jara, con N.I.F. G-39253513, titular del coto privado de caza S-10.052, integrado por los terrenos del término municipal de Voto, excepto: los incluidos en los montes de Utilidad Pública números 58, 59, 59-bis, 60 y 400,

los afectados por el Plan de Ordenación de Los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y enclavados, con una superficie de 2.384,70 ha, se ha solicitado la ampliación del citado coto con los terrenos de los montes de Utilidad Pública números 59-bis y 60 y, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto resultante, que incluye parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de dicho municipio, al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos, así como su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Voto y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 26 de agosto de 2009.-El subdirector general de Biodiversidad, Antonio Javier Lucio Calero.

09/13586

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Autorización de curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con el Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 31 de agosto de 2009, comunica la autorización del siguiente curso:

TÍTULO DEL CURSO: Aplicador de productos fitosanitarios.

ENTIDAD ORGANIZADORA: ASAJA-CANTABRIA.

DIRECCIÓN: C/Castilla, 13 - Santander.

OBJETIVO: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

NIVEL DE CAPACITACIÓN: Básico.

CONTENIDO GENERAL:

- 1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
- 2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
- 3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
- 4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
- 5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
- 6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
- 7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
- 8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
- 9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- 10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
- 11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
- 12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.

14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

NÚMERO DE ALUMNOS: 15.

NÚMERO DE HORAS LECTIVAS: 25.

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. Inscripción gratuita. Para la inscripción, los interesados deberán ponerse en contacto con la entidad organizadora.

LUGARES Y FECHAS DE REALIZACIÓN: Local Social de la Cooperativa Valles Unidos del Asón en Ramales de la Victoria, del 16 al 23 de septiembre de 2009.

Santander, 8 de septiembre de 2009.-El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.

09/13695

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el Puerto de San Vicente de la Barquera.

El puerto de San Vicente de la Barquera (Cantabria) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puestos de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por todo lo expuesto, el director de Puertos de Cantabria, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre es el de San Vicente de la Barquera.

Segunda.- Puestos de amarre ofertados.

El número de puestos de amarre ofertados es de ochenta y cinco (85), distribuidos de la siguiente forma:

Categoría del amarre	Nº de puestos ofertados
A (eslora mayor o igual a 8 m.)	6
B (eslora mayor o igual a 6 m. y menor de 8 m.)	13
C (eslora menor de 6 m.)	66

Tercera.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Resolución, el cual será entregado gratuitamente en las oficinas de Puertos de Cantabria (Calle Juan de Herrera, número 4 -